

STC 158/2005, de 20 de junio

*Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva. Ausencia de resolución sobre la pretensión relativa a la desigualdad de trato en la valoración de méritos en un proceso selectivo* (acceso al texto de la sentencia)

Resuelve el TC sobre si la sentencia de un TSJ ha vulnerado el derecho fundamental del recurrente en amparo de obtener la tutela judicial efectiva garantizada en el art. 24.1 CE, al haberse negado el Tribunal a tomar en consideración su pretensión, consistente en que se valoraran determinados méritos alegados en el proceso selectivo. El TSJ no toma en consideración dicha pretensión, alegando que el recurrente no había planteado esta cuestión en los recursos previos interpuestos en la vía administrativa, aun cuando afirma que, ciertamente, al recurrente no se le han valorado estos méritos.

**Para determinar si se ha producido una vulneración del art. 24.1 CE, nos dice el TC que previamente tiene que determinarse cuál ha sido la pretensión formulada ante la Administración; y, en segundo lugar, ver si la pretensión ejercitada ante la jurisdicción altera sustancialmente los términos de la primera, de manera que exista una cuestión que pueda ser calificada como nueva** por no haberse planteado previamente ante la Administración, lo que impediría que el Tribunal se pudiese pronunciar sobre la misma.

Ante la entidad convocante, el recurrente alega que a otros candidatos se les había valorado una serie de recursos que a él no se le habían valorado. Posteriormente, ante el órgano jurisdiccional, el recurrente indicó otros cursos diferentes de los alegados ante la Administración, e incluyó los nombres de los otros candidatos para utilizarlos como término de comparación, dato que tampoco había referenciado ante la entidad convocante.

Dado que el presupuesto fáctico de la petición ante la jurisdicción no ha sido alterado respecto del formulado ante la Administración (la valoración de sus méritos en el concurso), no se ha producido ninguna modificación de los hechos, sino una "mera ampliación de los argumentos jurídicos que fundamentan la pretensión", y por tanto considera el TC que el TSJ ha vulnerado el derecho del recurrente a la tutela judicial efectiva.